

10 JUL 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ALFREDO PAREDES & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **ALFREDO PAREDES & ASOCIADOS CIA. LTDA.** aumentó su capital en **US\$ 2.000** y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de junio del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ. 3364 de 5 JUL. 2001

El capital actual suscrito de **US\$ 2.080** está dividido en 2.080 participaciones de **US\$ 1** cada una.

0000015

Quito, 5 JUL. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL17574.01
10 JUL 2001

que tiene de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días hábiles posteriores a la tercera y última publicación de este aviso y en caso de no hacerlo podrá ser tenido o declarado rebelde.

Guayaquil, 8 de junio del 2001

F) AB. ITALIA MACIAS GOVEA
SECRETARIA

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Jul 9, 10, 11 DE JULIO DEL 2001

**RESOLUCION N° 01.Q.IJ.3286
OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ
CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución N° 00.Q.IJ.2584 de 15 de septiembre del 2000, se declaró la inactividad de varias compañías, entre ellas la de **BENAVIDES MARULANDA NICHOLLS CIA. LTDA.**, constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 1995, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, en inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 1523, Tomo 126, de 30 de mayo de 1995.

QUE de conformidad con la certificación sentada por el Secretario General de la Institución, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación de la resolución de inactividad, sin que la citada compañía haya saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE mediante comunicación de 29 de enero del 2001, presentada en esta Institución por el señor Abelardo Nicholls Burgos, en su calidad de Socio de **BENAVIDES MARULANDA NICHOLLS CIA. LTDA.**, con el patrocinio del doctor Galo Medina E., solicita se le excluya a la citada compañía de la Resolución Masiva N° 00.Q.IJ.2584 de 15 de septiembre del 2000, y se continúe con la disolución y liquidación, en forma individual;

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio N° I.J.D.J.L.01.817 de 28 de junio del 2001, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que excluya a **BENAVIDES MARULANDA NICHOLLS CIA. LTDA.**, de la Resolución N° 00.Q.IJ.2584 de 15 de septiembre del 2000, y se declare su disolución y liquidación una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y, EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° ADM-01062 de 24 de mayo del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. EXCLUIR de la Resolución No. 00.Q.IJ.2584 de 15 de septiembre del 2000, a **BENAVIDES MARULANDA NICHOLLS CIA. LTDA.**, debiendo continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTICULO SEGUNDO. DECLARAR disuelta por inactividad a **BENAVIDES MARULANDA NICHOLLS CIA. LTDA.**, por estar incurso en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías Codificada.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR con esta resolución y su extracto al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que el representante legal de la compañía en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un